

REFERENCIA: CONDIGO MUNICIPAL DE FARMERSVILLE (CAPITULO 5.16 Y SECCION 17.68.090).

A. PROPOSITO: ESTE PERMISO PERMITE UNA VENTA DE GARAJE O YARDA, EN UNA ZONA RESIDENCIAL, SUJETO A RESTRICCIONES DE AQUI EN DELANTE DESIGNANDOS A PROTEGER, EL CARACTE DE ZONAS RESIDENCIALES Y LA PAZ, PRIVACIDAD, SEGURIDAD Y EL BIENESTAR GENERAL DENTRO DE DICHAS ZONAS.

B. DEFINICION DE VENTA DE GARAJE O YARDA: VENTAS DE GARAJE, PATIO O YARDA, QUIERE DECIR UNA VENTA CONDUCTO POR CUALQUIER OCUPANTE DE UNA RESIDENCIA, DE CUALQUIER LOCALIDAD EN LOS PERMISOS EN CAULQUIER CLASE DE ZONA RESIDENCIAL DE PROPIEDAD PERSONAL ACUMULADA DURANTE EL CURSO DE VIVIENDO RESIDENCIAL ORDINARIA VENDIENDO LO MISMO AL PUBLICO. PROPIEDAD PERSONAL VENDIDA EN LA VENTA, NO INLCUIRA ARTICULOS DE SEGUNDA MANO OBTENIDO CON EL PROPOSITO DE REVENDER. PREMISOS DE IGLESIAS, ORGANIZACIONES DE CARIDAD, ESCUELAS Y OTRAS ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS, NO SON RESIDENCIAS, COMO DEFINIDAS ARRIBA, Y ESPERSAMENTE NO SON SUBJETIVIDADES A LAS RESTRICCIONES APLICABLES, A UNA VENETA DE GARAJE, PATIO, O YARDA COME DEFINIDO ARRIBA.

C. PERMISO REQUERIDO: NINGUNA VENTA DE DICHA PROPIEDAD DEBE SER HECHA HASTA QUE HA OBTENIDO EL PERMISO DE LA CIUDADO.

D. RESTRICCIONES: UNA VENTA DE GARAJE O YARDA COMO YA DEFINIDAD SER CONDUCTIDA EN LA FORMA SIGUIENTES:

1) PROPIEDAD PERSONAL OFRECIDA A VENTA, NO DEBE SER MOSTRADA AL FRENTE DE LA YARDA, EXCEPTO EN LOS DIAS AUTORIZADOS DE ACUERDO AL PERMISO DE LA CIUDAD.

2) NO MAS DE CUATRO VENTAS DEBEN SER CONDUCTIDAS DURANTE EL PERIODO DE UN AÑO, Y CADA DIA A LAS 8:00 A.M. Y TERMINADO NO MAS TARDE DE LAS 8:00 P.M., Y DEBE DE OCURIR NO MENOS DE NOVENTA DIAS DESPUES DE LA VENTA ANTERIOR. NO LUCRATIVA Y ORGANIZACIONES DE CARIDAD NO ESTAN DENTRO DE LAS PROVICIONES DE ESTA SECCION.

3) **NO SE DEBE USAR NINGUNA CLASE DE ANUNCIOS PARA ANUNCIAR DICHA VENTA** SOLAMENTE UN ANUNCIO EN LA PROPIEDAD EN LA CUAL LA VENTA VA ACONTECER, Y EN OTRO LUGAR PRIVADO DONDE LA CUIDAD LA HA APROBADO DANDO PERMISO ESCRITO, POR EL DUENO DEL LA PROPIEDAD. DICHOS ANUNCIOS DEBEN SER REMOVIDOS DE LAS PROPIEADAES DENTRO DE SEIS HORAS DESPUES DE TERMINAR LA VENTA. **SI UN ANUNCIO SE PEGA A CONTADICCION DE LOS TERMINOS DE ESTE CONTRACTO, LA CUIDAD, EN SU DISCRECION PUEDE REVOCAR SU PERMISO DE VENTA.**

4) **NO REEMBLOSO NO CAMBIOS NO EXCEPCIONES**